

CIRCULAR No. 031 | 05 | DIC | 2018

LÍNEA MIPYMES COMPETITIVAS PARA ESCALAMIENTO PRODUCTIVO 2018

| | |
|----------------------|---|
| DESTINATARIOS | Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras, con cupo en BANCÓLDEX. Gremios y empresarios. |
| REMITENTE | Bancóldex |
| ASUNTO | Línea Mipymes Competitivas para escalamiento productivo 2018 |

Con el fin de impulsar el aumento de la productividad de las mipymes del país a través de soluciones financieras que faciliten el desarrollo de planes de inversión, el Gobierno Nacional, a través de Bancóldex y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, pone a disposición de los empresarios la línea especial de crédito Mipymes Competitivas en las siguientes condiciones:

| | |
|--------------------------|---|
| MONTO DEL CUPO | Aproximadamente ciento cincuenta mil millones de pesos (COP 150.000.000.000) |
| VIGENCIA DEL CUPO | Hasta el agotamiento de los recursos |
| INTERMEDIARIOS | Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras con cupo disponible en Bancóldex. |
| BENEFICIARIOS | Personas naturales o jurídicas consideradas como micros, pequeñas y medianas empresas ¹ de todos los sectores económicos. Se excluyen los rentistas de capital CIU 90. Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos |

¹ Se consideran microempresas aquellas actividades económicas que tengan activos totales hasta 500 SMMLV (para 2018 COP 390.621.000), pequeñas empresas las que tengan activos totales mayores a 500 SMMLV, y hasta 5.000 SMMLV, (para 2018 entre COP 390.621.000- COP 3.906.210.000), y medianas empresas las que tengan activos mayores a 5.000 SMMLV y hasta 30.000 SMMLV (para 2018 entre COP 3.906.210.000- COP 23.437.260.000) de acuerdo con la clasificación consignada en la Ley 590/ 2000 – Ley Mipyme y las normas que la modifiquen.

CIRCULAR No. 031 | 05 | DIC | 2018

LÍNEA MIPYMES COMPETITIVAS PARA ESCALAMIENTO PRODUCTIVO 2018

Página 2

| | |
|---------------------------------|--|
| | <p>sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos la empresa capitalizada deberá remitir al intermediario financiero, certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito.</p> <p>Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas.</p> |
| DESTINO DE LOS RECURSOS | <p>Modernización. Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria y equipo, adecuaciones o mejoras de instalaciones y locales comerciales, y demás activos fijos vinculados directamente a la actividad económica de las empresas.</p> <p>Se excluye la financiación de vehículos salvo para vehículos con tecnología híbrida o eléctrica.</p> |
| MONTO MÁXIMO POR EMPRESA | Hasta tres mil millones de pesos (COP 3.000.000.000) |

CONDICIONES FINANCIERAS

Bajo el mecanismo de crédito de redescuento y para operaciones de leasing:

| | |
|---------------------------------------|---|
| PLAZO | Hasta cinco (5) años |
| PERIODO DE GRACIA A CAPITAL | Hasta un (1) año |
| AMORTIZACIÓN A CAPITAL | Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales |
| PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES | <p>Para operaciones con base DTF: En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido</p> <p>Para operaciones con base IBR: En su equivalente mes vencido</p> |

CIRCULAR No. 031 | 05 | DIC | 2018

LÍNEA MIPYMES COMPETITIVAS PARA ESCALAMIENTO PRODUCTIVO 2018

Página 3

| | |
|---|---|
| TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO | DTF E.A. + 1.1% E.A. IBR NMV + 1.3% NMV |
| TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO | Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero. |
| PREPAGOS | Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. El aviso del prepago debe hacerse a Bancóldex con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles a la fecha en que se efectuará el mismo. |
| GARANTÍAS | Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las mipymes beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías. |

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex, una vez la solicitud supere el estado “En autorización intermediario financiero” en Banca Electrónica la entidad contará con 7 días hábiles para el desembolso de la operación, cumplido este plazo la solicitud será borrada del sistema y deberá iniciar nuevamente el proceso de diligenciamiento.

Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de la misma.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y del aporte entregado por el Gobierno Nacional.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición y deroga a la circular 018 del 8 de agosto de 2018.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX, que para Bogotá es 742 02 81 y para el resto del país 018000 18 07 10.

Cordialmente,

MARIO SUÁREZ MELO
Presidente